

a) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7-3ª planta

3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071

4.- Dirección electrónica: contratacion@dpteruel.es

b) Admisión de variantes: No procede

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8.- Apertura de ofertas

Entidad: Excmá. Diputación Provincial de Teruel.

Dirección: Plaza de San Juan, 7

Localidad y código postal: Teruel - 44071

Fecha: Tercer día hábil siguiente al último del plazo de presentación.

Hora: 12 horas.

9.- Gastos de publicidad: Correrán a cargo de los adjudicatarios.

Teruel, 30 de noviembre de 2017.- El Presidente, D. Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal., D. Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 75.786

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

De conformidad con lo dispuesto en el art.112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 168 y concordantes del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, se hace constar que se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local y sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria para el ejercicio de 2018 en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación Provincial el día 15 de Diciembre de 2017. El Presupuesto General consolidado asciende a un total de 57.679.440,74 € equilibrado en el Presupuesto de Gastos y el Presupuesto de Ingresos, y está integrado por los siguientes presupuestos: a) El de la Diputación Provincial de Teruel (56.596.326,80 €), b) El del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Turolenses" (560.677,91 €) y c) Las previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad "E. Prensa de Teruel, S.L.U" (1.553.528,86 € equilibrado en Gastos e Ingresos incluyendo la aportación de esta Diputación). Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/85, en relación con el 126 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, se exponen al público las Plantillas de Personal de la Diputación Provincial de Teruel y de sus entidades dependientes del ejercicio 2018 incorporadas al Presupuesto y aprobadas inicialmente en la misma sesión plenaria.

El Presupuesto aprobado cumple los principios de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo.

Conforme a lo establecido en el art. 169 del R.D.L. 2/2004 y en el art. 20 del R.D. 500/90 de 20 de Abril, el expediente se expone al público por término de quince días hábiles en la Intervención Provincial, al objeto de que los interesados puedan presentar en el Registro General de la Entidad y ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones y sugerencias que consideren procedentes en relación con el Presupuesto y su expediente.

Si durante el período de exposición no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto quedará definitivamente aprobado, tras lo cual se insertará en resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la plantilla.

TERUEL, 15 de Diciembre de 2017. El Presidente, Ramón Millán Piquer. El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 75.659

PERACENSE

Aprobado inicialmente, por Acuerdo de Pleno de fecha 28-8-2017 el proyecto redactado por EL Arquitecto D. Ángel de Asís Pardillos Bernal, para la realización de la obra INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, cuyo importe asciende a 63.209,62 euros, se expone al público

por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a fin de posibles reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público y en caso de que durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Peracense, 6-11-2017.- EL ALCALDE, Manuel Bugeda Doñate.

Núm. 75.735

ALACÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA PARA RIEGO DE OLIVOS POR GOTEO

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la "Tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua para riego de olivos por goteo"

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua para riego de olivos a goteo

ARTICULO 3º SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los terrenos y de los olivos a los que se provea de este servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios

ARTICULO 4º RESPONSABLES

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General tributaria

ARTICULO 5º CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será determinada en función de los siguientes elementos:

-En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos consumidos en los terrenos donde esté instalado este servicio

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO:

Cuota fija..... 60 céntimos de euro metro cúbico más IVA

ARTICULO 6º EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTICULO 7º DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores

El periodo impositivo comprenderá el semestre natural

ARTICULO 8º RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para la prestación del servicio de forma previa al suministro haciendo constar el fin a que destinan el agua y la zona para la captación de agua que será consensuada con el Ayuntamiento, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, serán sancionados con una multa por la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua

El pago de la misma se efectuará mediante recibos semestrales. A efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo

La cuota que no se haya hecho efectiva dentro de los dos meses del periodo voluntario de pago, será exigida a los deudores por la vía de apremio.

ARTICULO 9º OTRAS NORMAS DE GESTIÓN